



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POTOZÍ" – EXP. 2017230790100107E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 171 del 29 de octubre de 2018, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"POTOZÍ"**, una extensión superficiaria de **34,0000ha** a favor del predio identificado con Folio de Matricula No. 062-14514, ubicado en el municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **ALEJANDRO MIGUEL OROZCO ARDILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.953.125.

Que el acto administrativo en comento, se notificó al señor **ALEJANDRO MIGUEL OROZCO ARDILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.953.125 el 30 de octubre de 2018 de conformidad con la autorización expresa para notificar por medios electrónicos al buzón conectividadesfase2@gmail.com.

II.DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "POTOZÍ"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

El Decreto 2372 del 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto No. 1076 de 2015, señala en su capítulo II, artículo 10 que, dentro de las categorías de áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, están en gobernanza privada las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas Naturales de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015 , a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y a lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 de 26/09/2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las circunstancias que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015 al propietario, las cuales son:

- "...I. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.*
- II. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.*
- III. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.*
- IV. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos..."*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Es así como el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco de sus competencias, procedió a revisar integralmente la información relacionada con el predio sobre los cuales se adelantó inicialmente el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ", con el propósito de modificar, aclarar y actualizar el predio que conforma la RNSC "POTOZÍ", en el área objeto de registro, la zonificación, el objetivo general, así como los usos y actividades actuales de la Reserva Natural de la Sociedad Civil, acorde con los demás aspectos plasmados en la resolución No.171 del 29 de octubre de 2018 "Por medio del cual se registra la reserva natural de la sociedad civil "POTOZÍ" RNSC 107-17.

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "POTOZÍ"

La RNSC "POTOZÍ", fue registrada mediante resolución No.171 del 29 de octubre de 2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POTOZÍ", mediante la cual se resolvió lo siguiente:

"...ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ", una extensión superficiaria de treinta y cuatro hectáreas (34,0000 Ha), del predio rural inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14514, que cuenta con una extensión superficiaria de treinta y cuatro hectáreas (34,0000 Ha), ubicado en la vereda Nuevo Méjico, del municipio de San Juan Nepomuceno, del departamento de Bolívar, de propiedad del señor **ALEJANDRO MIGUEL OROZCO ARDILA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.953.125, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ" se proponen:

- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "POTOZÍ", garantizando tanto la conectividad de la muestra ecosistémica representativa como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.*
- *Preservar las condiciones naturales del ecosistema presente en el predio.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- *Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.*
- *Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO. - Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ"

Tabla 1. Zonificación definida para la RNSC "POTOZÍ"

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	13,2618	39,01
Amortiguación	2,0093	5,91
Agrosistemas	18,6806	54,94
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0580	0,17
TOTAL	34	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

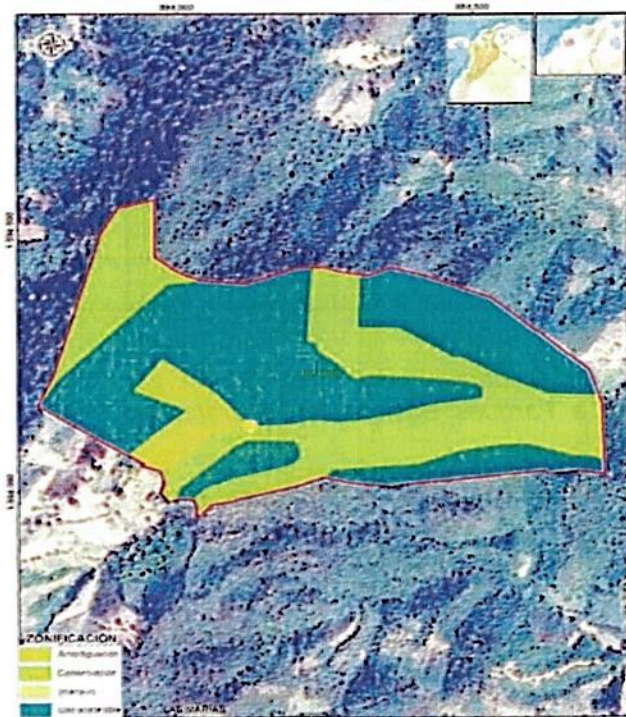
RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 1. . Zonificación definida para la RNSC "POTOZÍ"

Resolución No. 171 29 OCT 2018 Hoja No. 6
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"POTOZÍ" RNSC 107-17

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "POTOZÍ" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015



Fuente: CARDIQUE Rad. No. 20184600058802 del 12 de julio de 2018

Fuente: Resolución 171 del 29 de octubre de 2018.

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015³ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 ⁴ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ" en la plataforma del Registro Único

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...)

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

³ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)



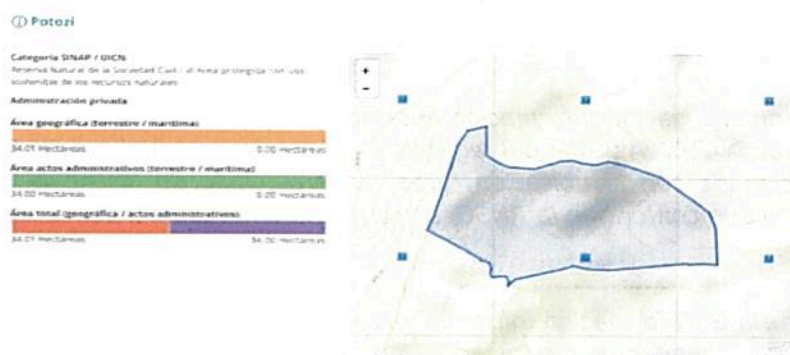
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1423>.

Figura 2. Visualización de la RNSC "POTOZÍ" en el Registro Único de Áreas protegidas – RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1423>.

II. 2.VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RNSC, FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, UBICACIÓN, ÁREA, LINDEROS, FUENTE DE INFORMACIÓN CARTOGRAFICA Y PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL DE LA "POTOZÍ"

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que, en su momento, a partir de la solicitud de registro efectuada por el señor ALEJANDRO MIGUEL OROZCO ARDILA, se surtió el procedimiento establecido por el Decreto 1996 de 1999⁵, para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ"; no obstante, a partir de la revisión integral del expediente, de la resolución No. 171 del 29 de octubre de 2018, del seguimiento al registro y teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC, se evidenció la necesidad de modificar el predio que conforma la RNSC, el polígono, el área objeto de registro, la zonificación, el objetivo general, así como los usos y actividades actuales, así como el mapa correspondiente, detallando el área que conforma la RNSC "POTOZÍ".

⁵ Hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

84/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2.1 INFORMACIÓN INICIAL RELACIONADA CON LA UBICACIÓN, ÁREA, LINDEROS, FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y FUENTE DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RNSC "POTOZÍ".

En primer lugar, la información aportada por parte del señor ALEJANDRO MIGUEL OROZCO ARDILA titular del registro, en el marco del trámite de la RNSC "POTOZÍ", relacionada con la ubicación, área, linderos, folio de Matricula Inmobiliaria del predio que conforman la RNSC, se relaciona en la tabla 2 como sigue:

Tabla 2. Información inicial del predio sobre el cual se adelantó el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ".

Nombre del predio	No. de FMI	Ubicación según FMI	Círculo registral	Area FMI (ha)
"LOTE RURAL"	062-14514	Vereda Nuevo Méjico, municipio San Juan Nepomuceno departamento de Bolívar.	Carmen de Bolívar	34,0000

Fuente: Expediente 2017230790100107E y Resolución No. 171 del 29 de octubre de 2018.

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la reserva y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro del predio denominado "LOTE RURAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14514, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ" mediante radicado PNNC No. 20174600100312 del 15/12/2015, se evidenció que no es clara la fuente de la información cartográfica. Asimismo, al corroborar la información cartográfica de la reserva, con respecto de la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC 2023), se evidenció que esta presenta traslapes prediales. (Figura 3)

af

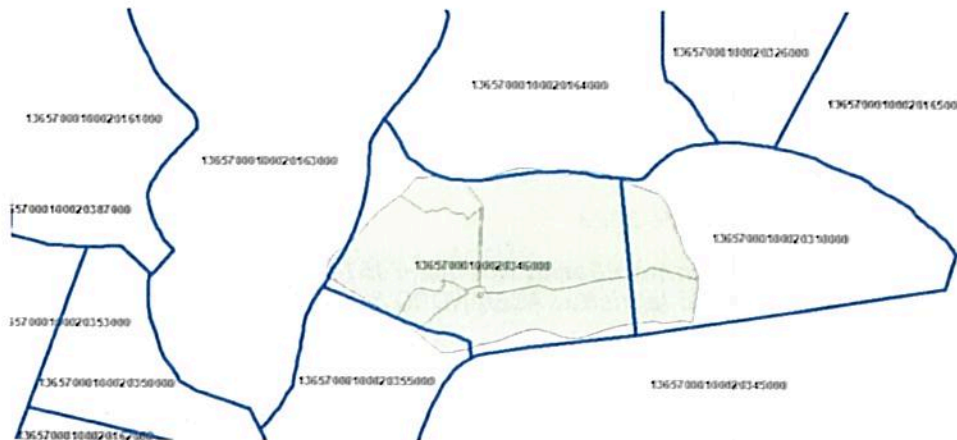


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 3. Verificación del polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ" con la capa catastral del IGAC (2023)



Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA

No obstante, al verificar la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ", se evidenció que esta presenta traslapes con áreas protegidas colindantes, razón por la cual, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "LOTE RURAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14514, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ" mediante resolución No. 171 del 29 de octubre de 2018, con el objetivo de ratificar los límites del polígono de la RNSC, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "POTOZÍ", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "POTOZÍ"

Lugar de la visita: Predio "LOTE RURAL" Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ" vereda San Juan Nepomuceno⁶ del municipio de San Juan Nepomuceno del departamento de Bolívar.

Fecha: 10 de octubre de 2023

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 062-14514

Persona que atendió la visita: ALEJANDRO MIGUEL OROZCO ARDILA titular del predio "LOTE RURAL"

Aclaración del polígono de la RNSC "POTOZÍ": Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC POTOZÍ, y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta lo anterior se corroboraron los linderos del predio en terreno delimitados por cerca de alambre a los predios vecinos, apoyados con la descripción suministrada por el señor ALEJANDRO MIGUEL OROZCO ARDILA, propietario del predio "LOTE RURAL" durante la visita técnica adelantada el 10 de octubre de 2023.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC POTOZÍ.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1.1. SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN Y AREA DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POTOZÍ".

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "POTOZÍ", registrada mediante resolución No. 171 del 29 de octubre de 2018, se encuentra en el predio denominado "LOTE RURAL", ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno, municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar y cuenta con una extensión de 34,0000 ha de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-14514 del Certificado de Tradición y Libertad y la información catastral.

⁶ Según FMI y el formulario de registro, sin embargo lo conversado con el titular y la reseña descriptiva el predio se ubica en la vereda Nuevo México.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 3. Área según FMI, registrada para el predio "LOTE RURAL" identificado con FMI No. 103-25011 que conforman la RNSC "POTOZÍ".

NOMBRE PREDIO	DEL	FMI	Area FMI	Área Registrada (ha)
LOTE RURAL		062- 14514	34,0000	34,0000

Fuente. Folio de Matricula Inmobiliaria y resolución No. 171 del 29 de octubre de 2018.

1.2 LINDEROS

Predio "LOTE RURAL" con FMI 062-14514

De acuerdo con la Escritura Pública No. 099 del 29 de marzo del 89, de la notaría única de San Jacinto Bolívar, a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio "LOTE RURAL" de registro como RNSC "POTOZÍ".

"...Norte y este: con el predio del señor Alfonso Guzmán, al Sur: con los predios de los señores Leónidas Orozco, Tony Guzmán y la reserva Nuevo México; al oeste con la reserva Media Luna..."

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

Durante la visita técnica realizada al predio "LOTE RURAL" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-14514 que se encuentra registrado como RNSC "POTOZÍ", se realizó un recorrido sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor ALEJANDRO MIGUEL OROZCO ARDILA propietario del predio para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación de los puntos tomados en terreno, donde se evidenció un cambio en el polígono de la reserva frente a la información cartográfica inicial con la que fue registrada. (Figura 4).

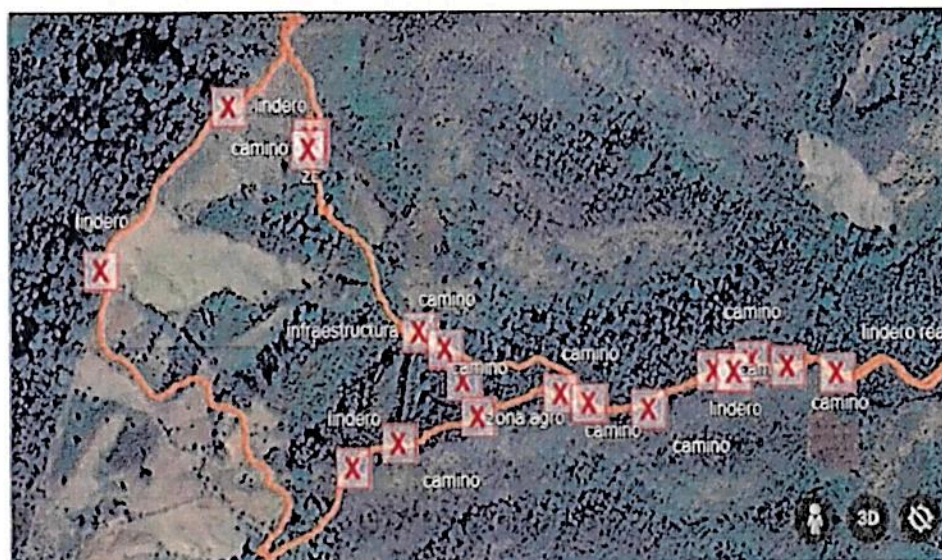


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 4. . Puntos georreferenciados y recorrido realizado en la RNSC "POTOZÍ" en el marco del seguimiento.



Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 10 de octubre de 2023.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "POTOZÍ" mediante resolución No. 171 del 29 de octubre de 2018, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN EL PREDIO QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC POTOZÍ".

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil.

"... **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones.** Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 08 ENE 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Muestra de Ecosistema Natural. *Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo...*

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada al predio que conforman la solicitud de registro de la "RNSC POTOZÍ" se evidenció que el predio, "LOTE RURAL" identificado con FMI No. 062-14514; continúan manteniendo muestra de ecosistema natural Bosque Seco Tropical (Bs-T).

Predio "LOTE RURAL" con FMI 062-14514

El predio "Predio "LOTE RURAL" identificado con FMI 062-14514, está representada por una muestra de ecosistema Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por coberturas, de bosque denso. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas con alturas superiores a los 30 metros, sobre el sotobosque se encuentran especies arbustivas y arbóreas y sobre su estrato más bajo predomina la vegetación herbácea.

Figura 5. Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural del Predio "LOTE RURAL" en la RNSC "POTOZÍ".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 10 de octubre de 2023.

4. ACLARACION OBJETIVO DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en la Resolución No. 171 del 29 de octubre de 2018. La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "POTOZÍ", no especifica el objetivo general, relacionado con la RNSC, dado lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los procesos de conservación llevados a cabo en la RNSC "POTOZÍ" se incluye de la siguiente manera.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1 OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, representado por coberturas, de bosque denso. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ".

5. MODIFICACIÓN DEL POLIGONO, ÁREA Y ZONIFICACIÓN DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RNSC "POTOZÍ".

En concordancia con las claridades anteriormente expuestas, a continuación, se relaciona la información actualizada acerca del nombre del predio, área objeto de registro, zonificación y polígonos correspondientes que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ"

Tabla 4. Nueva Información actualizada del predio y el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ".

Nombre del predio	No. de FMI	Ubicación	Área objeto de modificación del registro como RNSC (ha)
LOTE RURAL	062-14514	Vereda San Juan Nepomuceno ⁷ , municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar.	27,4717
Nueva área total registrada de la RNSC POTOZÍ			27,4717

Fuente: Expediente 2017230790100107E, Folio de Matricula Inmobiliaria, información PNNC.

6. NUEVA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "POTOZÍ".

Teniendo como base la información remitida por el señor ALEJANDRO MIGUEL OROZCO ARDILA y la verificada en campo, a continuación, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área de 27,4717 ha, del predio

⁷ Según FMI y el formulario de registro, sin embargo lo conversado con el titular y la reseña descriptiva el predio se ubica en la vereda Nuevo México.

4c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

denominado "LOTE RURAL" identificado con FMI No. 062-14514, (Tabla 5 y Figura 6).

Tabla 5. Nueva zonificación del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ".

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	11,6264	42
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,9512	3,5
Zona de Restauración	8,4512	31
Zona de Agrosistemas	6,4346	23
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0083	0,03
Área Total para Registrar	27,4717	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica realizada por PNNC el 10 de octubre 2023.

kye

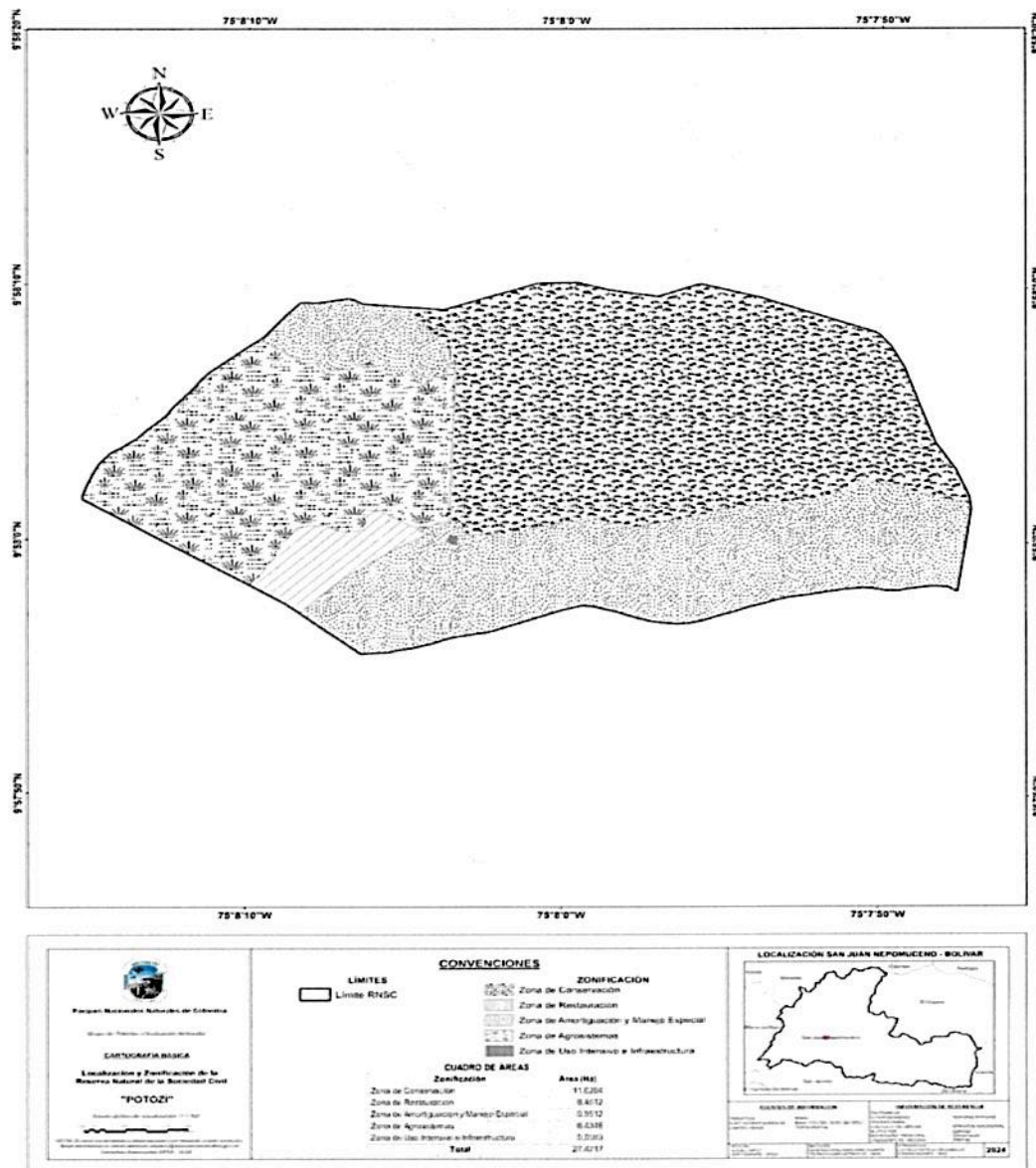


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 6. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "POTOZÍ", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Levantamiento de la RNSC "POTOZÍ", al predio denominado "LOTE RURAL" identificado con FMI No. 062-14514, por PNNC el 10 de octubre 2023.⁸

⁸ Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "LOTE RURAL" identificado con FMI 062-14514, por PNNC el 10 de octubre de 2023 de la RNSC POTOZÍ.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

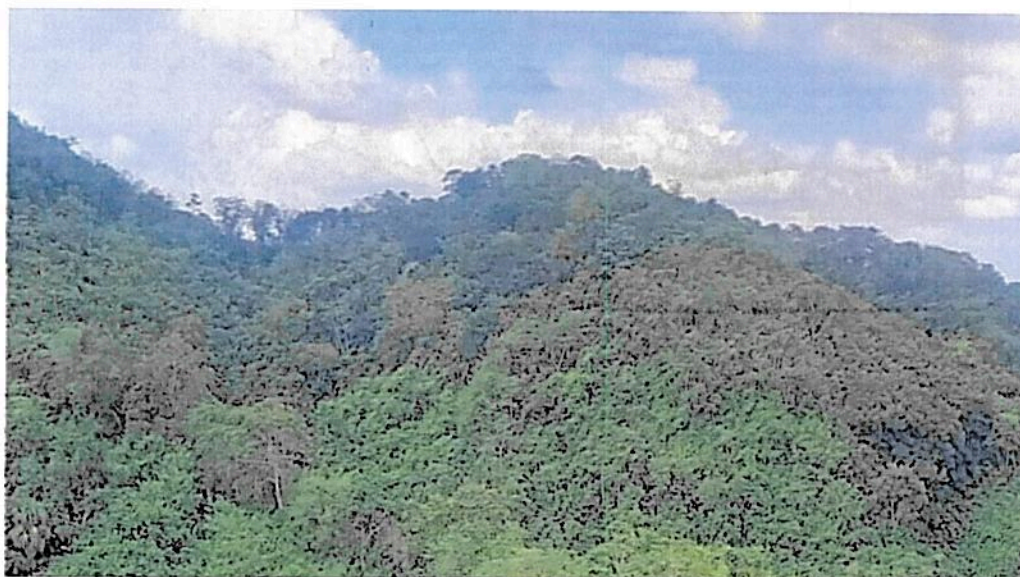
RESOLUCIÓN NÚMERO . 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

6.1. Zona de Conservación

Esta zona corresponde al 42 % del total del área a registrar, es decir a 11,6264 ha del predio y está conformada por ecosistema natural Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por coberturas, de bosque denso. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas con alturas superiores a los 30 metros, sobre el sotobosque se encuentran especies arbustivas y arbóreas y sobre su estrato más bajo predomina la vegetación herbácea.

Figura 7. Zona de conservación del predio denominado "LOTE RURAL" identificado con FMI No. 103-25011, que conforma la RNSC "POTOZÍ"..





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 10 de octubre de 2023.

6.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde al 3,5 % del total del área a registrar, es decir a 0,9512 ha del predio y está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y el área de conservación, la cual presenta una cobertura vegetal secundaria. Esta área se encuentra destinada para su recuperación natural.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio denominado "LOTE RURAL" identificado con FMI No. 062-14514, que conforma la RNSC "POTOZÍ".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 10 de octubre de 2023.

6.3. Zona de Restauración

Esta zona corresponde al 31 % del total del área a registrar, es decir a 8,4512 ha del predio y está conformada por zonas de la fase de conectividad que adelanta el SFF los colorados, estas zonas se destinaron a cumplir procesos de restauración en la RNSC "POTOZÍ".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 9. Zona de Restauración del predio denominado "LOTE RURAL" identificado con FMI No. 062-14514, que conforma la RNSC "POTOZÍ".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 10 de octubre de 2023

6.4. Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde al 23 % del total del área a registrar, es decir a 6,4346 ha del predio y está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados para llevar a cabo actividades ganaderas y agrícolas. Actualmente se realizan estas actividades agrícolas de cultivos.

Figura 10. Zona de Agrosistemas del predio denominado "LOTE RURAL" identificado con FMI No. 062-14514, que conforma la RNSC "POTOZÍ"



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 10 de octubre de 2023.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

6.5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde al 0,03 % del total del área a registrar, es decir a 0,0083 ha del predio y está conformada por los senderos de paso y una estructura de madera tipo casa para el hábitat permanente.

Figura 11. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura del predio denominado "LOTE RURAL" identificado con FMI No. 062-14514, que conforma la RNSC "POTOZÍ".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 10 de octubre de 2023



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

5. NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC POTOZÍ

De acuerdo a lo registrado en la Resolución No. 171 del 29 de octubre de 2018 la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "POTOZÍ", no incluyó usos y actividades que eran acordes a los que se destinaba la reserva. Por lo cual a continuación, se aclaran los usos y actividades a los que se destinara la reserva de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica de seguimiento y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCO DE HÁBITAT, ANI, OMEC, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁹

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, los predios denominados "POTOZÍ" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14514, no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de

⁹ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos – ANLA (2023) Ductos licenciados – ANLA, RUNAP (2024), Solicitudes mineras – ANM (2023), Resguardos indígenas – IGAC (2023), Negritudes – IGAC (2023), Mapa de tierras – ANH (2023), Infraestructura área – ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados – ANLA (2023), Títulos mineros – ANM (2023), Vías – IGAC, Drenajes dobles sencillos – IGAC (2023), Banco de hábitat – MINAMBIENTE (2024), Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (2023), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas – OMEC (2024).

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 006 DE 00 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, ni tampoco traslapes con Otras Medidas Efectivas de Conservación y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP. Por lo tanto, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC 107-17 "POTOZÍ", otorgada mediante resolución No.171 del 29 de octubre de 2018. "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil 107-17 "POTOZÍ".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Una vez revisado el expediente 2017230790100107E, y la resolución No. 171 del 29 de octubre de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POTOZÍ", se considera **viable** efectuar la **modificación del registro de la RNSC en relación con, el polígono del predio, zonificación, objetivo general, usos y actividades, ubicación y área registrada como Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ"**, que cuenta con una extensión total igual a **27,4717 ha** y está conformada por el predio denominado "LOTE RURAL" identificado con FMI No. 062-14514, el cual se encuentra ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno¹⁰ del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.*

*Por lo tanto, se deberá modificar los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 171 del 29 de octubre de 2018 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POTOZÍ"**, teniendo en cuenta lo siguiente:*

- 1. **La Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ"**, que cuenta con una extensión total igual a **27,4717 ha** y está conformada por el predio denominado: "LOTE RURAL" identificado con FMI No. 062-14514, el cual se encuentra localizado en la vereda San Juan Nepomuceno¹¹ municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.*

¹⁰ Según FMI y el formulario de registro, sin embargo lo conversado con el titular y la reseña descriptiva el predio se ubica en la vereda Nuevo México.

¹¹ Según FMI y el formulario de registro, sin embargo lo conversado con el titular y la reseña descriptiva el predio se ubica en la vereda Nuevo México.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Incluir como objetivo general de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ" se propone:

OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, representado por coberturas, de bosque denso. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ".

3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ"

Tabla 5. Nueva zonificación del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ".

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	11,6264	42
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,9512	3,5
Zona de Restauración	8,4512	31
Zona de Agrosistemas	6,4346	23
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0083	0,03
Área Total para Registrar	27,4717	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica realizada por PNNC el 10 de octubre 2023.

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 42 % del total del área a registrar, es decir a 11,6264 ha del predio y está conformada por ecosistema natural Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por coberturas, de bosque denso. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas con alturas superiores a los 30 metros, sobre el sotobosque se encuentran especies arbustivas y arbóreas y sobre su estrato más bajo predomina la vegetación herbácea.

8/10



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 3,5 % del total del área a registrar, es decir a 0,9512 ha del predio y está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y el área de conservación, la cual presenta una cobertura vegetal secundaria. Esta área se encuentra destinada para su recuperación natural.

ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 31 % del total del área a registrar, es decir a 8,4512 ha del predio y está conformada por zonas de la fase de conectividad que adelanta el SFF los colorados, estas zonas se destinaran a cumplir procesos de restauración en la RNSC "POTOZÍ".

ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 23 % del total del área a registrar, es decir a 6,4346 ha del predio y está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados para llevar a cabo actividades ganaderas y agrícolas. Actualmente se realizan estas actividades agrícolas de cultivos.

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,03 % del total del área a registrar, es decir a 0,0083 ha del predio y está conformada por los senderos de paso y una estructura de madera tipo casa para el hábitat permanente.

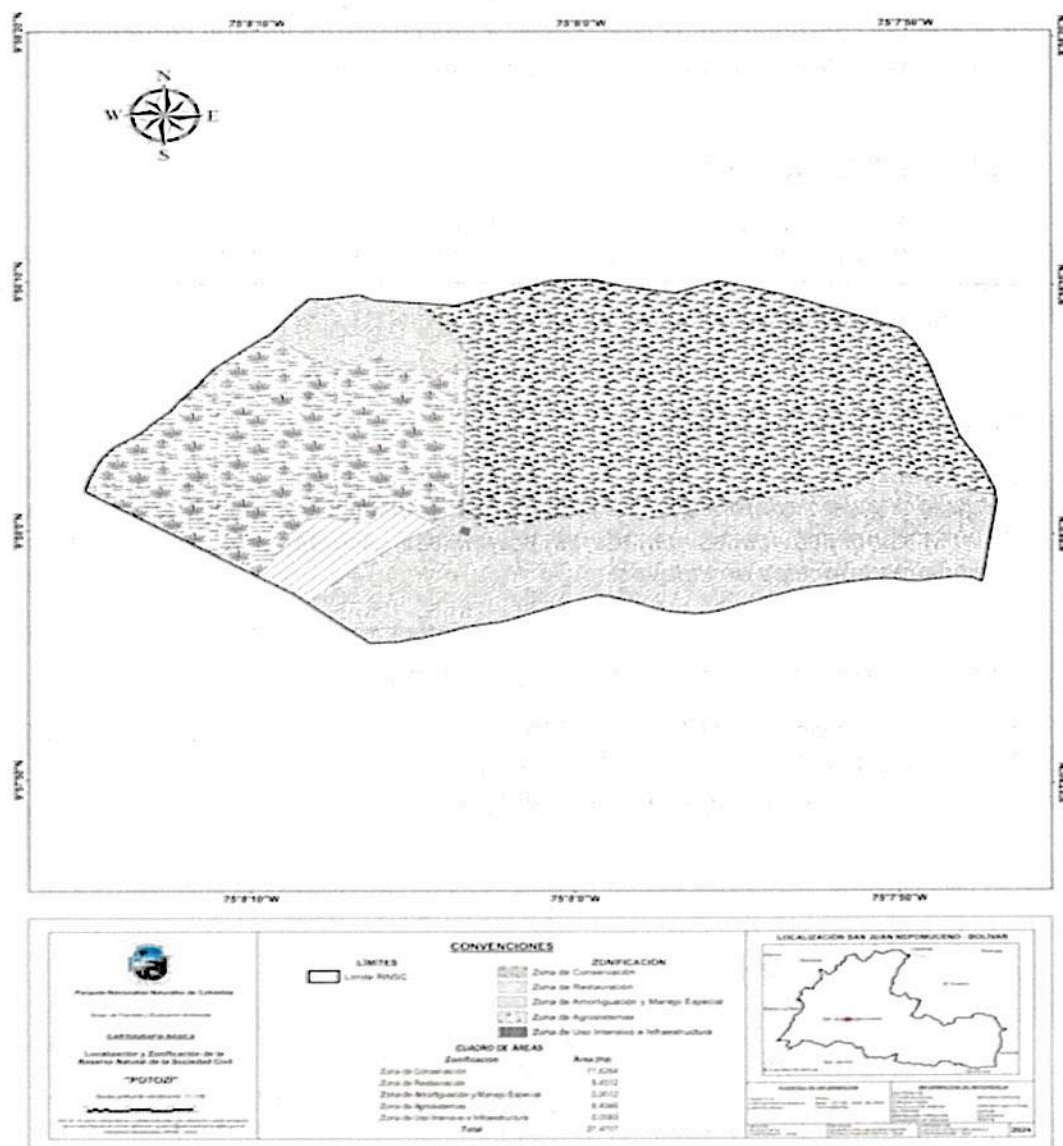


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 12. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "POTOZÍ", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Levantamiento de la RNSC "POTOZÍ" al predio denominado "LOTE RURAL" identificado con FMI No. 062-14514, por PNNC el 10 de octubre 2023.¹²

¹² Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "LOTE RURAL" identificado con FMI 062-14514, por PNNC el 10 de octubre de 2023 de la RNSC POTOZÍ.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4. *La actualización de usos y actividades que conforma la RNSC "POTOZÍ" queda plasmada de la siguiente manera.*
1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
 2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
 3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
 4. *Educación ambiental.*
 5. *Investigación básica y aplicada.*
 6. *Recreación y ecoturismo*
 7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
 8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
 9. *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.*
 10. *Habitación permanente.*

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ" deberá:

- *Actualizar el plan de manejo teniendo en cuenta la información modificada para el registro de la reserva.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios

eye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No. 171 del 29 de octubre de 2018, relación con, el polígono del predio, zonificación, objetivo general, usos y actividades, ubicación y área registrada como Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ", que cuenta con una extensión total igual a 27,4717 ha y está conformada por el predio denominado "LOTE RURAL" identificado con FMI No. 062-14514, el cual se encuentra ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ", continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 - del mencionado decreto.

Por lo tanto, deberán ser modificados los Artículos primero, segundo, tercero y

lfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

cuarto de la Resolución No. 171 del 29 de octubre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POTOZÍ", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ", que cuenta con una extensión total igual a 27,4717 ha y está conformada por el predio denominado: "LOTE RURAL" identificado con FMI No. 062-14514, el cual se encuentra localizado en la vereda San Juan Nepomuceno¹³ municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.
2. Incluir como objetivo general de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ" se propone:

OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, representado por coberturas, de bosque denso. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ".

3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ"

¹³ Según FMI y el formulario de registro, sin embargo lo conversado con el titular y la reseña descriptiva el predio se ubica en la vereda Nuevo México.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 5. Nueva zonificación del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ".

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	11,6264	42
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,9512	3,5
Zona de Restauración	8,4512	31
Zona de Agrosistemas	6,4346	23
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0083	0,03
Área Total para Registrar	27,4717	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica realizada por PNNC el 10 de octubre 2023.

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 42 % del total del área a registrar, es decir a 11,6264 ha del predio y está conformada por ecosistema natural Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por coberturas, de bosque denso. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas con alturas superiores a los 30 metros, sobre el sotobosque se encuentran especies arbustivas y arbóreas y sobre su estrato más bajo predomina la vegetación herbácea.

ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 3,5 % del total del área a registrar, es decir a 0,9512 ha del predio y está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y el área de conservación, la cual presenta una cobertura vegetal secundaria. Esta área se encuentra destinada para su recuperación natural.

ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 31 % del total del área a registrar, es decir a 8,4512 ha del predio y está conformada por zonas de la fase de conectividad que adelanta el SFF los colorados, estas zonas se destinaran a cumplir procesos de restauración en la RNSC "POTOZÍ".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 23 % del total del área a registrar, es decir a 6,4346 ha del predio y está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados para llevar a cabo actividades ganaderas y agrícolas. Actualmente se realizan estas actividades agrícolas de cultivos.

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,03 % del total del área a registrar, es decir a 0,0083 ha del predio y está conformada por los senderos de paso y una estructura de madera tipo casa para el hábitat permanente.

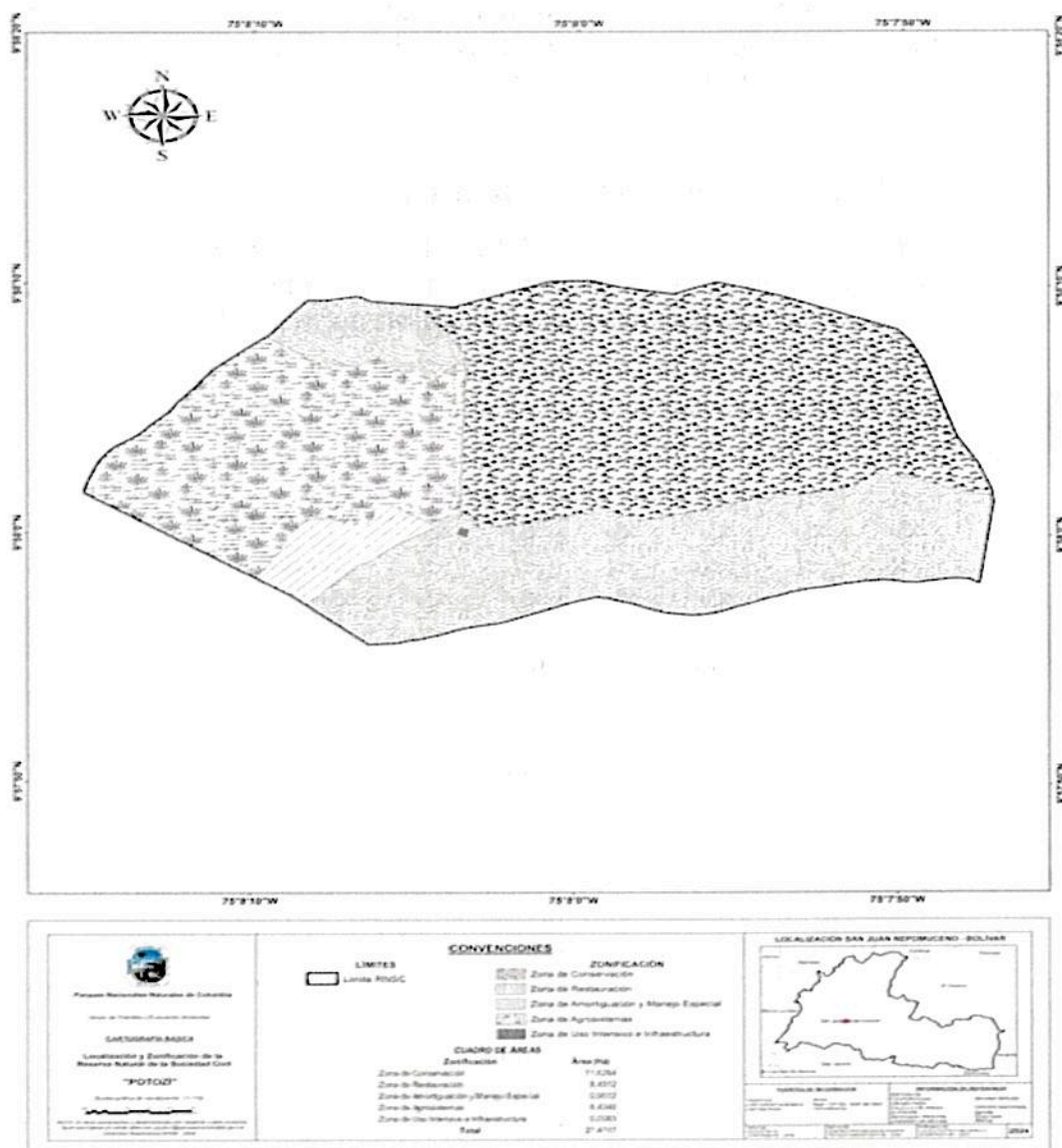


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 12. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "POTOZÍ", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Levantamiento de la RNSC "POTOZÍ" al predio denominado "LOTE RURAL" identificado con FMI No. 062-14514, por PNNC el 10 de octubre 2023.¹⁴

¹⁴ Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "LOTE RURAL" identificado con FMI 062-14514, por PNNC el 10 de octubre de 2023 de la RNSC POTOZÍ.

04c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

5. La actualización de usos y actividades que conforma la RNSC "POTOZÍ" queda plasmada de la siguiente manera.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Recreación y ecoturismo
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 171 del 29 de octubre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POTOZÍ", los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ", una extensión superficial total de **27,4717 ha**, a favor del predio denominado "LOTE RURAL" identificado con FMI No. 062-14514, de propiedad del señor **ALEJANDRO MIGUEL OROZCO ARDILA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.953.125, ubicado en el municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 2: Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ" se propone:

- Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, representado por coberturas, de bosque denso. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ".

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ".

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	11,6264	42
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,9512	3,5
Zona de Restauración	8,4512	31
Zona de Agrosistemas	6,4346	23
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0083	0,03
Área Total para Registrar	27,4717	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica realizada por PNNC el 10 de octubre 2023.

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)”

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTOZÍ" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Investigación básica y aplicada.*
- 6. Recreación y ecoturismo*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.*
- 10. Habitación permanente.*

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 171 del 29 de octubre de 2018, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ALEJANDRO MIGUEL OROZCO ARDILA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.953.125, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 006 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 107-17 POTOZÍ" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Jonny Sebastián Castillo
Cárdenas
Ingeniero Ambiental y
Sanitario
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Ivonne Guerrero
Asesora
SGM